



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 15 ABR. 2010

09/05/001/2936

VISTO: la gestión promovida por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación mediante la cual solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de un equipo para laboratorio con accesorio.

RESULTANDO: que los bienes mencionados serán destinados a la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, para el Proyecto ANII FCE2007_347.

ASUNTO 0090

CONSIDERANDO: I) que el artículo 20 de la Ley N° 18.084 de 28 de diciembre de 2006 declara que la Agencia Nacional de Investigación e Innovación está exonerada de todo tipo de tributos.

JB/RF
[Handwritten signature]

II) que la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que los bienes a importar no son competitivos de la industria nacional.

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase que los bienes a importar por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, descriptos en factura N° AWQSCO9286 de la firma Shimadzu Corporation, por un valor de ¥ 1.345.000,00 (un millón trescientos cuarenta y cinco mil Yenes) cuya copia se adjunta y forma parte de la presente Resolución, se encuentran incluidos en el régimen previsto en el artículo 20 de la Ley N° 18084 de 28 de diciembre de 2006.

2º) La importación estará exonerada de la Tasa Global Arancelaria, del Impuesto al Valor Agregado, de la Tasa Consular, de la Tasa de Servicios Automatizados y de la Tasa de Servicios Extraordinarios.

3º) Déjase sin efecto la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, adoptada en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 5 de octubre de 2009.

4º) Comuníquese, notifíquese y archívese.

[Handwritten signature]

1

[Handwritten signature]
JOSÉ MUJICA
Presidente de la República